

# Entre la victimización y la culpabilización

Estudios de las políticas sobre alteridades, educación  
y género en la provincia de Jujuy



Laura Cristina Yufra  
(Comp.)

# **ENTRE LA VICTIMIZACIÓN Y LA CULPABILIZACIÓN**

**Estudios de las políticas sobre alteridades, educación  
y género en la provincia de Jujuy**

# **ENTRE LA VICTIMIZACIÓN Y LA CULPABILIZACIÓN**

**Estudios de las políticas sobre alteridades, educación  
y género en la provincia de Jujuy**

Laura Cristina Yufra  
(Comp.)

Universidad Nacional de Jujuy  
2024

Prohibida la reproducción total o parcial del material contenido en esta publicación por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, sin permiso expreso del Editor.

Yufra, Laura Cristina

Entre la victimización y la culpabilización : culpabilización : estudios de las políticas sobre alteridades, educación y género en la provincia de Jujuy / Laura Cristina Yufra ; Compilación de Laura Cristina Yufra ; Laura Cristina Yufra. - 1a ed. - San Salvador de Jujuy : Editorial de la Universidad Nacional de Jujuy - EDIUNJU, 2024.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-950-721-627-5

I. Antropología. I. Yufra, Laura Cristina, comp. II. Yufra, Laura Cristina, comp.

III. Título.

CDD 301.072



Colección: *Producción Científica*

Serie: *Resultados*

Diseño de tapa e interior: Matías Teruel

Corrección y cuidado de edición: Celia Navarro

Fotografía de tapa: Laura Cristina Yufra. Detalle del mural “Carnavales, Pachamamas y Resistencias Populares” realizado por el artista Emilio Haro Galli en la localidad de Tilcara, Jujuy.

© 2024 Laura Cristina Yufra

© 2024 Editorial de la Universidad Nacional de Jujuy

Avda. Bolivia 1685 - CP 4600

San Salvador de Jujuy - Pcia. de Jujuy - Argentina

<http://www.editorial.unju.edu.ar>

Tel. (0388) 4221511- e-mail: [editorial@unju.edu.ar](mailto:editorial@unju.edu.ar)

2024 1ra. Edición

Queda hecho el depósito que previene la Ley 11.723

Impreso en Argentina - Printed in Argentina

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>9</b>
<b>Parte I: ALTERIDADES</b>	<b>21</b>
De la “Inmigración ilegal” a “Extranjeros en tránsito”.	
Migración boliviana y Políticas de Salud Pública	23
<i>Laura C. Yufra y Rut M. Alonso Mamani</i>	
Las políticas de la(s) diferencia(s) ante los desplazamientos forzados	39
<i>Ana I. Rovetta Cortés</i>	
El racismo en Argentina como negacionismo constitutivo de la Nación	57
<i>Miguel Candioti</i>	
<b>Parte II: EDUCACIÓN</b>	<b>73</b>
Servicios educativos comunitarios: derecho formal, participación y disputa por la gestión social	75
<i>Patricia E. Patagua</i>	
La Educación Sexual Integral: entre la normativa nacional y su aplicación en la provincia de Jujuy	93
<i>Patricia A. Bustamante</i>	

<b>Parte III: VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	<b>113</b>
Femicidios en Jujuy. Movilización y lucha desde el primer “Ni Una Menos” a la Ley “Iara” (2015-2020)	115
<i>Carina E. Gómez</i>	
Políticas Públicas y Femi(ni)cidios: la importancia de comunicar con sensibilidad de género	133
<i>Camila Navarro Suárez</i>	
<b>Parte IV: CUIDADOS</b>	<b>147</b>
Cuidado de niñeces con padecimientos oncológicos y ausencia de políticas públicas	149
<i>María C. Gómez</i>	
El acompañamiento comunitario y las políticas para el abordaje de las violencias de género (Jujuy, 2021-2022)	169
<i>Florencia Nieva y Virginia Gareca</i>	
<b>Parte V: EXPERIENCIAS INICIALES DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>189</b>
Abordando la salud comunitaria, el género y las políticas públicas en tiempos de pandemia	191
<i>Gastón R. Chilo</i>	
Iniciación de una mujer qichwa-aymara a la investigación sobre Extranjería, Salud y Género	203
<i>Rut M. Alonso Mamani</i>	
Educación, Género y Discapacidad: Puntos claves en el camino de la investigación como Educadora Sanitaria	221
<i>Carla M. Cuevas</i>	
<b>SOBRE LAS/OS AUTORAS/ES</b>	<b>237</b>

# POLÍTICAS PÚBLICAS Y FEMI(NI)CIDIOS: LA IMPORTANCIA DE COMUNICAR CON SENSIBILIDAD DE GÉNERO

*Camila Navarro Suárez*

## Introducción

Los medios de comunicación, en todos sus formatos, ocupan un lugar privilegiado en nuestras sociedades. Si nos detenemos a observar cómo operan en contextos diferentes podemos indicar transformaciones ligadas a políticas públicas impulsadas por exigencias sociales urgentes. Al respecto, el presente capítulo busca visibilizar la importancia y responsabilidad de comunicar con sensibilidad de género, y las políticas públicas argentinas en torno a ello. Silvana Sciortino (2021) sostiene que, a nivel internacional, la figura de la mujer como “sujeta” de derecho se fortaleció en las últimas décadas del siglo XX y comienzo del siglo XXI, transformándose en receptora de políticas públicas determinadas. Desde hace casi una década, en Argentina -y en todo el mundo-, los movimientos feministas tomaron relevancia en la agenda mediática y, tal como plantea la antropóloga Rita Segato (2013), estos movimientos fueron los encargados de sostener que la violencia hacia las mujeres deviene de “una estructura simbólica profunda que organiza nuestros actos y nuestras fantasías y les confiere inteligibilidad” (p. 6). Que la equidad de género sea tema de debate diario en los medios de comunicación fue gracias a miles de mujeres y personas que se movilizaron apropiándose de las calles y acompañando los sentimientos de enojo y dolor; las exigencias por políticas públicas siempre estuvieron presentes. Como ejemplos de estas luchas citamos el #NiUnaMenos en el año 2015, una protesta en contra de la violencia de género y los femicidios; y, por otro lado, los paros internacionales de mujeres que visibilizaron el trabajo doméstico

no remunerado y expusieron las condiciones económicas desiguales en el año 2016, y la lucha por la aprobación de la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (Ley IVE N° 27.610), que después de dos instancias se sancionó y aprobó en el año 2020. Estas exigencias sociales fueron mediatizadas en gran medida, hecho que permite observar que “un problema de agenda pública, que fue colocado por una demanda social o sectorial, se convierte en política pública cuando el Estado lo asume como tal para elaborar respuestas” (Maldonado *et al.*, 2021: 54).

### **Femicidio o feminicidio, ¿cómo se dice?**

El término *femicide* (femicidio) fue acuñado por la psicóloga social sudafricana Diana Russell en 1976, cuando testificó sobre los crímenes letales misóginos ante el Tribunal de Crímenes contra las Mujeres en Bruselas, Bélgica. Allí, ella expuso que “debemos darnos cuenta de que muchos homicidios son, en realidad, femicidios”, debiendo reconocerse la política sexual del asesinato. En esta línea, sostuvo que “el asesinato y la mutilación de una mujer no es considerado un crimen (hecho) político”, con la justificación de que “los varones nos dicen que ellos no pueden ser culpados por lo que hacen unos pocos maníacos” (Russell, 2012). Luego, en 1992, junto a Jill Radford, definieron al “femicidio” como “el asesinato misógino de mujeres a manos de hombres debido a que son mujeres” (Russell y Radford, 2006: 58). Así, en el año 2001, Diana Russell redefine al “femicidio” como el asesinato de mujeres por varones, por el hecho de ser mujeres (Russell, 2012). Sin embargo, después de debates feministas en torno a la conceptualización traducida al español y consentida por Russell, la antropóloga mexicana Marcela Lagarde (2008) propuso el término “feminicidio” como “una de las formas extremas de violencia de género, conformado por el conjunto de hechos violentos misóginos contra las mujeres que implican la violación de sus derechos humanos, que atentan contra su seguridad y ponen en riesgo su vida” (p. 235). Desde esta perspectiva, entendemos que el término feminicidio nos indica también la responsabilidad del Estado ante estos crímenes de mujeres.

En Argentina, el 14 de noviembre de 2012, el Congreso sancionó la Ley N° 26.791 modificando el artículo 80 del Código Penal, estableciendo así el delito de femicidio como causal autónoma del homicidio agravado, es decir, como el homicidio realizado contra “una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediante violencia de género” (Delmas *et al.*, 2018: 15).

“Femicidio”, entonces, implica una postura frente a lo que se nombra: el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer en un contexto que valida y sostiene estereotipos de género y un Estado que no promueve estrategias concretas y reales para su prevención. Ahora sí, de lo que no podemos escapar es del papel fundamental de los medios de comunicación como herramientas de difusión e información hacia la sociedad.

### **Sí importa cómo se comunica**

Entonces, ¿qué sucede cuando ocurre un femicidio en los medios de comunicación? ¿Adoptan la conceptualización de femicidio o feminicidio, según corresponda? ¿Son capaces de realizar una comunicación consciente sobre la violencia de género? Son preguntas que vamos a tratar de desentamar en este apartado. No podemos pensar en responderlas sin detenernos en los medios, en la tecnología, en las nuevas formas de comunicación actuales que nos imponen ritmos cada vez más acelerados de contacto (Delmas, 2015), y en la necesidad de comunicar algo novedoso en el menor tiempo posible sin leer los daños colaterales que puedan causar. Entonces, ¿los medios de comunicación tienen responsabilidad sobre lo que comunican? Aimée Vega Montiel (2014) nos dirá que sí, ya que poseen una “responsabilidad central, porque al reflejar actitudes y valores congruentes con el discurso androcéntrico, refuerzan comportamientos de la estructura social” (p. 15). Así es que la información brindada por estos y las noticias no son meras casualidades, sino que son construcciones de sentidos e imaginarios sociales.

En el año 2009, en nuestro país, se aprobaba la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, que reemplazó la Ley de

Radiodifusión N° 22.285 instituida en el año 1980 durante la dictadura militar. La llamada “Ley de Medios” no solo descentralizó el monopolio de medios de comunicación, sino que significó la creación de diversas comisiones para federalizar la comunicación nacional. Asimismo, uno de sus objetivos es “promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres, y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual” (art. 3). Esto “ha sido un puntal para comprender la configuración de sentidos en los medios en torno al género, la discriminación por género y la violencia feminicida, a través de sus investigaciones, informes y mecanismos procedimentales” (Delmas *et al.*, op. cit.: 9). Actualmente, esta Ley se halla caduca por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267/16 emanado en el año 2017, durante el gobierno de Mauricio Macri.

Siguiendo esta línea, también en 2009, se sancionó y promulgó la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. Esta Ley define los tipos y modalidades de violencias por motivos de género. Entre uno de esos tipos podemos encontrar la “violencia simbólica”, siendo “la que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad” (art. 5). Además, establece las diversas modalidades de ejercer la violencia contra las mujeres y expone la “violencia mediática” definiéndola como

aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres (art. 6).

Argentina cuenta con una amplia normativa sobre comunicación y género. Entonces, ¿por qué seguimos leyendo noticias donde se culpabilizan a las mujeres por sus propios femicidios o desapariciones? ¿Por qué el término de “crimen pasional” aún sigue vigente en algunos medios? ¿Por qué el cuerpo de las mujeres es tema de persecución y mediatización? Como sostienen Flavia Delmas y otras/os autoras/es (*op. cit.*), la cobertura responsable de femicidios implica que las empresas informativas y las/os periodistas puedan trabajar sobre la profundización del análisis de las violencias hacia las mujeres para poder generar una ruptura con la cobertura mediática de la espectacularización (p. 49).

En muchas coberturas mediáticas podemos observar la exposición de las víctimas desde la “pedagogía de la残酷,” mediante la cual

el público es enseñado a no tener empatía con la víctima, que es revictimizada con la banalidad y la espectacularización con que se la trata en los medios. Al llamarlo a mirar la realidad desde ese lente de quien la muestra, se lo está enseñando a tener una mirada despojadora y rapiñadora sobre el mundo y sobre los cuerpos (Segato, citada en Delmas *et al.*, *op. cit.*: 66).

Aquí observamos las tramas de la violencia simbólica (Delmas, 2015) que nos ayudan a identificar estos instrumentos sexistas que se implican en la redacción y publicación de noticias e información desde la misma resistencia patriarcal. La exposición de las víctimas se convierte así en un “canibalismo mediático” que no se somete a autocritica, no tiene límite moral, no respeta momentos, silencios, desgarramientos humanos, y que siempre busca el dolor en vivo y en directo. El femicidio pasa a convertirse en un espectáculo, por la forma de narración postulada por los medios de comunicación. Así, la perspectiva de género que busca la responsabilidad mediática queda traslúcida entre el sensacionalismo, el morbo y la estigmatización y revictimización de las víctimas (Menéndez, 2014).

## “Buenas” y “Malas” víctimas: ¿cómo opera lo mediático?

Para analizar cómo opera lo mediático es necesario “comprender que los cuerpos son una materialidad que lleva significado, de manera continua e incesante; una materialización de posibilidades, como la construcción de las subjetividades y las relaciones entre personas. El género es una situación histórica que se presume natural” (Delmas, 2015: 25). Judith Butler, en su obra *Vidas precarias. El poder del duelo y la violencia* (2006), nos indica que existen “formas de distribución de la vulnerabilidad, formas diferenciales de reparto que hacen que algunas poblaciones estén más expuestas que otras a una violencia arbitraria” (p. 14). La autora plantea la precariedad de la vida y la existencia diferenciada de ser dignos/as o no de duelo, es decir, la precariedad como una condición política que expone a las personas de manera diferencial. Estas poblaciones expuestas son las que se harán cuerpo de un sinfín de violencias que no acaban solo en el femicidio. ¿Algunas vidas son más importantes que otras? ¿Algunas víctimas son más relevantes que otras? ¿Solo algunas vidas arrebatadas son dignas de llorar y exigir justicia? Delmas *et al.* (op. cit.) nos dirán que la víctima es víctima por la única razón de su condición de género y así lo indica el término “femicidio”. No hay buenas o malas víctimas. Hay mujeres muertas en manos de un sistema patriarcal que somete y resiste. Ahora bien, para los discursos sostenidos mediáticamente muchas veces esto no es así, al menos no lo exponen así. Por este motivo, si las víctimas por feminicidio

no logran superar el estándar de la víctima acorde con las expectativas, serán doblemente lapidadas, primero por sus victimarios, luego por el discurso dominante que, tras machacar con que la clave del éxito está en la disposición (para los demás) de sus cuerpos, en la misma operación las condena por eso (Arduino, 2014).

Este sistema de configuración social no busca más que la domesticación de formas de vida, para que “se aprenda” a que seamos “buenas” mujeres, “buenas” niñas y hasta “buenas” víctimas,

y cumplamos con las expectativas para que nuestras vidas, una vez muertas, sí tengan valor. Estas violencias en diferentes intensidades “se mantienen activas mediante pedagogías orientadas a reforzar aquello que la militancia feminista denuncia a lo ancho del mundo: vivimos en sociedades que enseñan a las niñas a no ser violadas en lugar de enseñar a los varones a no ser violadores” (ibíd.).

### **La revictimización: formas de escape**

En este escrito apostamos a la postura política de la “sensibilidad feminista”, definiéndola como la “capacidad sensible de perfilar mundos posibles en donde la discriminación sexual y la dominación masculina no tengan lugar” (Gómez, 2010: 101). Pretendemos trasladar esta capacidad sensible a los medios de comunicación postulando la “sensibilidad de género”, siendo esta la perspectiva responsable, crítica y respetuosa para comunicar(nos) conscientemente ante las construcciones culturales y sociales de la comunidad. Briones Vozmediano (2011) sostiene que, ante esta sensibilidad, el género se debe tomar como la medida en que las políticas/programas/planes visibilizan la importancia y existencia del género como categoría de relación para desarrollar acciones y aminorar las desigualdades en torno a este. Los medios de comunicación no escapan ante esta sensibilidad.

No es nuestra intención realizar un decálogo sobre herramientas para comunicar con sensibilidad de género. Sin embargo, queremos abordar algunos puntos determinados para concientizar sobre la importancia de un abordaje con una mirada analítica y responsable sobre casos de violencia de género. De este modo, el foco de la información nunca debe estar sobre la víctima de femicidio, y su vida privada, para descubrir causales por su muerte y crear una figura de “buena” o “mala” víctima, tal como lo hemos planteado anteriormente.

Tampoco es deber del medio de comunicación explicar por qué el femicida cometió el femicidio, sino debe realizar un tratamiento mediático que permita dar cuenta del complejo entramado de las violencias hacia las mujeres (Delmas *et al.*, op. cit.).

Como hemos mencionado anteriormente, es de suma necesidad nombrar al asesinato de mujeres como femicidios o feminicidios, dependiendo de la postura que se desea tomar. El hecho de no nombrar este crimen gravísimo solo invisibiliza la problemática y las vidas arrebatadas. Al respecto, Boaventura de Sousa Santos (2010) nos hablará de la “pedagogía de la ausencia” como aquello que no vemos, que no ponemos en palabras y que, por este motivo, es invisibilizado y pasaría a no existir. Por esto, una de las principales exigencias para una comunicación responsable ante casos de femicidio es nombrarlos por lo que son, y no ocultarlos bajo la idea de “crimen pasional”, como crimen por amor o desamor, justificando de manera implícita lo sucedido.

Las palabras que se utilizan en estas coberturas están cargadas de sentidos políticos y no son inocentes. En este sentido, la Defensoría del Pùblico de la Nación (2016) indica que

durante la comunicación de casos de violencia contra las mujeres, es imprescindible recurrir a la mayor cantidad de fuentes posible, a su chequeo y contraste, a multiplicidad de voces especialistas en la temática, a documentos y guías existentes en la materia. Resulta fundamental y necesario diversificar las fuentes informativas para realizar coberturas periodísticas que abarquen las varias dimensiones que comporta el tema y contribuyan a la difusión de análisis rigurosos e integrales de la problemática social (p. 31).

El abordaje periodístico debería evitar reproducir la lógica punitivista para poder establecer una perspectiva futura de reeducación social, como modo responsable y comprometido de prevenir y erradicar de la sociedad la violencia de género (Delmas *et al.*, op. cit.).

La Red de Periodistas de Argentina, en su *Decálogo para el tratamiento periodístico de la violencia contra las mujeres* (2010), sostiene que lo importante es proteger la identidad de la víctima, no la del agresor, ya que es de suma importancia dejar en claro quién es el agresor y quién es la víctima. Lo expuesto es necesario porque “existe una tendencia a mostrar, difundir y conocer solamente el nombre, el rostro y la vida de la víctima,

siendo los femicidas ocultados en el anonimato”, además fundamental “la continuidad de los casos hasta la cobertura mediática de los juicios a los femicidas, siendo un factor clave de denuncia e identificación de los victimarios, permitiendo la configuración de un clima de rechazo social”, en cualquier espacio de la vía pública (Delmas *et al.*, op. cit.: 52).

## **Conclusiones**

Finalmente, si como comunicadores/as sostenemos que las palabras son nuestras herramientas y, además, reconocemos que lo personal es meramente político, es nuestro deber visibilizar que, frente a una escasa intervención estatal en la mayoría de casos de femicidios, los medios de comunicación vienen a sostener y reforzar imaginarios sociales que invisibilizan a la violencia de género como una problemática y a las denuncias que la rodean. Esta violencia actúa sistemáticamente sobre las mujeres. Como vimos a lo largo del escrito, existen instrumentos legales para ampararnos y exigir un tratamiento mediático acorde a la valoración de nuestras vidas y respeto hacia nuestros derechos humanos. La transversalidad de la perspectiva de género no solo tiene que estar presente en las políticas públicas y en los medios de comunicación, sino también en nuestra cotidianidad.

Inevitablemente, gracias a la lucha de los movimientos de mujeres y feminismos, no podemos observar con ojos inocentes la operacionalidad mediática que ocurre sobre los cuerpos de las mujeres y disidencias, ya que estas acciones mediáticas estarán bajo una postura política y social. Por este motivo, desde nuestros espacios, debemos generar debates políticos y sociales para seguir sosteniendo las exigencias y reclamos en torno al asesinato de miles de mujeres y personas, es decir, acerca de aquellas muertes patriarciales, injustas y dolorosas como lo son los femicidios.

## BIBLIOGRAFÍA

Arduino, I. (2014, noviembre 24). "Melina Romero. La Mala Víctima". *Revista Anfibia*. Recuperado (en línea) de <https://www.revistaanfibia.com/la-mala-victima/> (08/10/2019).

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual (2017). *Guía para el tratamiento mediático responsable de casos de violencias contra las mujeres*. Recuperado (en línea) de [http://www.defensadelpublico.gob.ar/wp-content/uploads/2016/10/guia\\_violencia\\_contra\\_mujeres\\_.pdf.pdf](http://www.defensadelpublico.gob.ar/wp-content/uploads/2016/10/guia_violencia_contra_mujeres_.pdf.pdf) (08/10/2019).

Briones Vozmediano, E. (2011). "Sensibilidad de género en la investigación sobre políticas sanitarias". *Revista Feminismo/ s18*. Recuperado (en línea) de [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/25511/1/Feminismos\\_18\\_21.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/25511/1/Feminismos_18_21.pdf) (06/11/2019). España: Universidad de Alicante.

Butler, J. (2006). *Vida Precaria. El poder del duelo y la violencia*. Buenos Aires: Paidós.

De Sousa Santos, B. (2010). *Descolonizar el saber, reinventar el poder*. Montevideo, Uruguay: Ed. Trilce.

Delmas, F. (2015). *Tramas de la violencia simbólica*. *Revista Con X* (Nº 1), pp. 19-45. La Plata: Universidad Nacional de La Plata, FPyCS.

Delmas, F.; Denis, V.; Bustamante, E.; Eduardo, C.; Cantarelli, P.; Carbonetti, A. V.; y García, M. (2018). *Femicidios en la prensa gráfica. La Plata, Berisso y Ensenada: 2017*. Informe realizado por el Observatorio de Comunicación, Estudios de Género y Movimientos Feministas de la Secretaría de Género de la FPyCS. La Plata: UNLP. Recuperado (en línea)

de [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/75604/Documento\\_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/75604/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y) (15/10/2021).

Gómez, V. (2010). *Itinerario de una sensibilidad política. Feminismo y trabajo académico en la Universidad Nacional*. Bogotá: Ediciones Uniandes.

InfoLEG (2009). "Ley N° 26.485. De protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrolle sus relaciones interpersonales". Buenos Aires, Argentina. Recuperado (en línea) de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm> (15/11/2022).

\_\_\_\_\_ (2009). "Ley N° 26.522. Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina". Buenos Aires, Argentina. Recuperado (en línea) de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/155000-159999/158649/norma.htm> (17/11/2022).

\_\_\_\_\_ (2012). "Ley N° 26.791". Modificación del artículo 80 del Código Penal Argentino. Buenos Aires, Argentina. Recuperado (en línea) de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206018/norma.htm> (19/10/2021).

Lagarde, M. (2008). *Antropología, feminismo y política: Violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres*. En M. Bullen y C. Mistengui (coords.). *Retos teóricos y nuevas prácticas* (pp. 209-238). Recuperado (en línea) de <http://mujeresdeguatemala.org/wp-content/uploads/2014/06/Violencia-feminicida-y-derechos-humanos-de-las-mujeres.pdf> (21/10/2021).

Maldonado, M.; Torres, M.; Virues Hoffman, M.; y Marconi, A. (2021). "Género y Políticas Públicas. La implementación de la Ley de Educación Sexual Integral (ESI) en la provincia de Buenos Aires". En S. Sciortino (coord.). *Géneros y políticas públicas: Acerca de programas, marcos normativos y experiencias en territorio* (1ra. ed.). La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Trabajo Social.

Menéndez, M. (2014). *Retos periodísticos ante la violencia de género: El caso de la prensa local en España*. En Revista Comunicación y sociedad N° 22 (pp. 53-77). Recuperado (en línea) de <https://scielo.org.mx/pdf/comso/n22/n22a3.pdf> (28/10/2019).

Radford, J. y Russell, D. (2006). *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*. Ciudad de México, México: CEIICH-UNAM.

Red PAR (2010). *Decálogo para el tratamiento periodístico de la violencia contra las mujeres*. Buenos Aires: Periodistas de Argentina en Red-PAR. Recuperado (en línea) de [https://rednosotrasenelmundo.org/IMG/pdf/Decalogo\\_para\\_el\\_Tratamiento\\_Periodistico\\_de\\_la\\_Violencia\\_Contra\\_las\\_Mujeres\\_-RED\\_PAR.pdf](https://rednosotrasenelmundo.org/IMG/pdf/Decalogo_para_el_Tratamiento_Periodistico_de_la_Violencia_Contra_las_Mujeres_-RED_PAR.pdf) (28/10/2019).

Russel, D. (2012). “Speech given at the UN Symposium on Femicide: A Global Issue that Demands Action”. Vienna, Austria. Recuperado (en línea) de <https://www.dianarussell.com/defining-femicide-.html>. Traducido por Cosecha Roja, Recuperado (en línea) de <https://www.cosecharoja.org/el-discurso-de-diana-russell-que-definio-al-femicidio/> (28/10/2019).

Sciortino, S. (2021). *La lucha de mujeres es un camino. Políticas de identidad indígena en los Encuentros Nacionales de Mujeres*. Rosario: Prohistoria Ediciones.

Segato, R. (2013). *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez. Territorio, soberanía y crímenes de segundo estado*. México: Tinta Limón.

Vega Montiel, A. (2015). *El tratamiento de la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación*. En Revista Comunicación y Medios N° 30 (pp. 09-25). Recuperado (en línea) de <https://comunicacionymedios.uchile.cl/index.php/RCM/article/view/30332> (27/02/2019).